



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0096-2021-CO-UNAAT

Tarma, 16 de abril 2021

VISTO:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0140-2020-CO-UNAAT, de fecha 14 de julio de 2020, que conformó el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0015-2021-CO-UNAAT, de fecha 26 de enero de 2021, que ratifica, en todos sus extremos la Resolución de Presidencia N° 0015-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 15 de enero de 2021, que en su artículo segundo otorga al docente Dr. Manuel Enrique CHENET ZUTA, licencia sin goce de remuneraciones por asumir el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, designado con la Resolución Viceministerial N° 015-2021-MINEDU, de fecha 20 de enero de 2021, desde el 23 de enero de 2021 hasta que dure su designación; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, *Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM*, publicado el 27 de marzo de 2021, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0096-2021-CO-UNAAT Pág. 02
mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM,
Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30)
días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida
de las personas a consecuencia de la COVID-19; así mismo aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y
Departamento;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en
materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel
Nacional, estipula lo siguiente: *“Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios,
Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y
privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para
ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación,
participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”*;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala *“Tribunal de Honor
Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en que estuviera
involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones
correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la
categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el
Consejo Universitario a propuesta del Rector”*;

Que, de igual forma, el artículo 150 del Estatuto vigente establece que el Tribunal de Honor: *“Es un
órgano de apoyo, autónomo, responsable de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que
estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone según sea el caso
sanciones correspondientes al Consejo Universitario...”*;

Que, la Primera Disposición Final del Estatuto precisa que *“Por estar la UNAAT en proceso de
constitución, es gestionada por la Comisión Organizadora, como máximo órgano de gobierno con
responsabilidades académicas y Administrativas, asume las funciones de Consejo Universitario y
Asamblea Universitaria.”*;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0140-2020-CO-UNAAT, de fecha 14 de
julio de 2020, se conformó el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma
Altoandina de Tarma, integrado por los docentes ordinarios: Dr. Grimaldo Wilfredo Quispe Santiviáñez,
Presidente; Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta y Dr. Wilfredo Fernando Yupanqui Villanueva, miembros;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0186-2020-CO-UNAAT, de
fecha 06 de octubre de 2020, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, por otro lado, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0015-2021-CO-UNAAT,
de fecha 26 de enero de 2021, se ratifica, en todos sus extremos la Resolución de Presidencia N° 0015-
2021-P-CO-UNAAT, de fecha 15 de enero de 2021, que en su artículo segundo otorga al docente Dr.
Manuel Enrique Chenet Zuta, licencia sin goce de remuneraciones por asumir el cargo de Presidente de
la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, designado con la
Resolución Viceministerial N° 015-2021-MINEDU, de fecha 20 de enero de 2021, desde el 23 de enero
de 2021 hasta que dure su designación;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 014, de fecha 16 de abril de 2021, los miembros de la Comisión
Organizadora, ante la licencia sin goce de remuneraciones otorgado al Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta;
acordaron unánimemente RECOMPONER el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad
Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la
fecha de emisión de la Resolución; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto
de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-
2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora; //...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0096-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMPONER el TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, como sigue:

- 1.1. Dr. Grimaldo Wilfredo QUISPE SANTIVÁÑEZ, **Presidente**
- 1.2. Dr. Wilfredo Fernando YUPANQUI VILLANUEVA, **Miembro**
- 1.3. Dra. Rosa Clara ORIHUELA ESPINOZA, **Miembro**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Oficinas de Tecnologías de la Información y de Comunicación e Imagen Institucional adopten las acciones complementaria para la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Unidad de Recursos Humanos e interesados; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma